

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde, por decreto de 7 de octubre de 2009, ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición de una plaza de educador familiar, personal laboral fijo, para la Concejalía de Familia y Bienestar Social de este Ayuntamiento, aprobada por decreto de 17 de agosto de 2009.

Segundo.—Exponer las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicar extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos, significándose que contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Pozuelo de Alarcón, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/11.979/09)

RASCAFRÍA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2009, aprobó la ordenanza por la que se crea el fichero de datos de carácter personal, que más adelante se detallará. Sometido, tanto la ordenanza como el fichero creado, a trámite de alegaciones, se remitió con posterioridad a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos de su preceptivo informe. La citada Agencia de Protección de Datos informa favorablemente el referido proyecto al ajustarse a la legislación vigente sobre protección de datos. Por lo que se hace pública la ordenanza con la creación del fichero.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales”, y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

En responsabilidad de las Administraciones Locales, lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Da-

tos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

1. *Creación.*—Se crea fichero de datos de carácter personal señalado en el anexo I.

2. *Medidas de seguridad.*—El fichero automatizado que por la presente ordenanza se crea cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. *Publicación.*—La presente ordenanza será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. *Entrada en vigor.*—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA.

Nombre y descripción del fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.
- Otro tipo de datos: datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: describir los documentos que tienen entrada y salida en el Ayuntamiento. Consulta y archivo de los mismos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ciudadanos, residentes y Administraciones Públicas.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Administraciones Públicas.

En Rascafría, a 10 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Yolanda Aguirre Gómez.

(03/37.389/09)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de subvenciones para zonas privadas de uso público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto inicialmente aprobado a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.